

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL), <u>DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y/O PERSISTAN RESTRICCIONES AL MOVIMIENTO DE PERSONAS.</u>

En primer lugar, debe de comunicarse que los informes establecidos en el referido artículo 7.4, se encuentran plenamente vigentes.

Dada la especial situación, ocasionada por la declaración del estado de alarma, con las consiguientes restricciones de movimientos impuestas a las personas, se ha habilitado, de forma excepcional y con objeto de agilizar al máximo posible, un procedimiento para la tramitación de los expedientes.

Para ello, las solicitudes que presenten las entidades locales deberán cumplir, simultáneamente, todos los siguientes requisitos:

Condiciones de presentación

- Remisión electrónica, **exclusivamente**: Envío inicial mediante el Sistema de Intercambio de Registros y, seguidamente, mediante correo electrónico al siguiente buzón: endeudamiento@hacienda.gob.es
- Documentación adjunta al correo electrónico: Tanto el escrito de solicitud como toda la documentación que se detallará a continuación, deberán de estar firmados electrónicamente.

La única excepción es el justificante de salida del registro, que deberá enviarse obligatoriamente.

Las comunicaciones a las entidades locales se efectuarán a la dirección de correo que presente la solicitud, aunque, opcionalmente, se podrá añadir alguna adicional, para mejorar la facilidad de contacto.

Suministro de información

Resulta imprescindible, en todos los casos, haber firmado en la Oficina Virtual:

Liquidación de 2019.

Presupuesto 2020.

C/ Alberto Bosch, 16-2ª pl.



SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Comunicación PMP

Documentación a aportar

- Informe de intervención sobre el cumplimiento o no del periodo medio de pago (PMP), según lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, cuantificando dicho periodo. Este requisito se deberá atender mediante el suministro de la información través de la "Aplicación de captura relativa a la obligación de comunicación y publicación del Período Medio de Pago (PMP)" disponible en la Oficina Virtual.
- Informe de intervención sobre el <u>ahorro neto legal</u> y <u>porcentaje de endeudamiento consolidado</u> referidos a la última liquidación (2019, durante el ejercicio 2020), de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la DF 31ª de la LPGE para 2013 y en el artículo 53 del TRLRHL, aportando detalle de los cálculos efectuados. El remanente de tesorería se analizará mediante los formularios de la OVEL comunicados en la liquidación del ejercicio 2019.
- <u>Si la entidad no estuviese obligada a remitir informe de estabilidad en las ejecuciones trimestrales del ejercicio corriente</u>: Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto vigente (2020), incluidas las modificaciones presupuestarias realizadas o previstas, aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la captura de la liquidación del ejercicio inmediato anterior.
- Informe de intervención en el que se analice el coste de la competencia impropia y/o
 delegada, y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer
 dicha competencia. Será único para todas las competencias solicitadas, aunque se
 deberá relacionar todas ellas e individualizar el coste de cada una de ellas.
- Informe de intervención sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto corriente como en los futuros. Será único para todas las competencias solicitadas, aunque se deberá relacionar todas ellas.

Otras instrucciones:

• Sólo se atenderán aquellas solicitudes que faciliten TODA la documentación recogida en las respectivas Notas, con las condiciones indicadas en las mismas, sin excepción alguna.

C/ Alberto Bosch, 16-2ª pl.



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

- NO se remitirá documentación que no esté contemplada en esta Nota.
- Por razones de economía administrativa, especialmente relevantes en la situación actual, se unificarán las solicitudes de cada entidad local.

El interés común de atender las solitudes durante este período, obliga a advertir que la remisión de documentación incompleta o incorrecta o con documentación distinta de la reseñada en la mencionada nota, no sólo no avanza la resolución de la/s solicitud/es, sino que la entorpecen, perjudicando, asimismo, los expedientes de otras entidades.

Madrid, 13 de abril de 2020